



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 389-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de mayo de 2025.- Las 10h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de sorteo Nro. 130-03-05-2025-SG, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de mayo de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa Nro. 389-2025-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- b) Copia certificada de la acción de personal Nro. 101-TH-TCE-2025, de 08 de mayo de 2025, en una (01) foja.
- c) Copia certificada de la acción de personal Nro. 116-TH-TCE-2025, de 21 de mayo de 2025, en una (01) foja.
- d) Copia certificada de la acción de personal Nro. 117-TH-TCE-2025, de 21 de mayo de 2025, en una (01) foja.
- e) Copia certificada del memorando Nro. TCE-RG-2025-0033-M, de 26 de mayo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de mayo de 2025, a las 14h18: “(...) se recibe en los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, y secretaria.general.tce.om@gmail.com; un correo desde la dirección electrónica: ivannamora@cne.gob.ec, con el asunto: **“Denuncia por Infracción Electoral en contra de la Organización Social Unión General de Trabajadores del Ecuador”**, mediante el cual señala: “(...) sírvase encontrar denuncia por infracción electoral presentada por



el Consejo Nacional Electoral en contra de la Organización Social Unión General de Trabajadores del Ecuador - UGTE (...)", al correo electrónico adjunta un (01) archivo en formato PDF (...)" (fs. 11).

Una vez analizado el escrito (fs. 2-10) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, prevista en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia, presentada por la magister **Shiram Diana Atamaint Wamputsar**, en calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra de los señores: **Nelson Armado Erazo Hidalgo**, responsable del manejo económico, **José Fabián Villavicencio Cañar**, representante legal de la Organización Social General de Trabajadores del Ecuador – UGTE, por la “OPCIÓN NO” del “Referéndum 2023”.

- 1.2** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de mayo de 2025, a las 15h00: “(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en dieciocho (18) fojas, en el que se observa imágenes de códigos QR de firmas electrónicas sobre los nombres de la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; doctora Nora Guzmán Galarraga; doctora Betty Báez Villagómez; magister Esteban Rueda Guzmán; y, abogada Ivanna Mora Gaibor, que por su formato no son susceptibles de validación; y en calidad de anexos noventa y dos (92) fojas” (fs. 122).

Una vez analizado el escrito *ut supra*, se advierte que tiene el mismo contenido del escrito ingresado el 01 de mayo de 2025, a las 14h18, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico ivannamora@cne.gob.ec, el mismo que se encuentra descrito en el segundo párrafo del numeral 1.1., del presente auto (fs. 104-121).

- 1.3** Conforme acta de sorteo Nro. 130-03-05-2025-SG, de 03 de mayo de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 389-2025-TCE, le correspondió al magister



Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 123-125).

- 1.4 El expediente de la causa ingresó a este despacho el 05 de mayo 2025, a las 09h16, compuesto en dos (02) cuerpos, que contiene ciento veinticinco (125) fojas (fs. 126).
- 1.5 Mediante acción de personal Nro. 101-TH-TCE-2025, de 08 de mayo de 2025, se concedió las vacaciones desde el 16 de diciembre de 2024, hasta el día 31 del mismo mes y año, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 83).
- 1.6 Con acción de personal Nro. 116-TH-TCE-2025, de 21 de mayo de 2025, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subrogue, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 26 de mayo de 2025 hasta el 01 de junio de 2025 (fs. 84).
- 1.7 Con acción de personal Nro. 117-TH-TCE-2025, de 21 de mayo de 2025, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subrogue, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 03 de junio de 2025 hasta el 04 de junio de 2025 (fs. 85).

Con estos antecedentes y por encontrarme subrogando las funciones del juez electoral, magíster Joaquín Viteri Llanga, **avoco conocimiento** de la presente causa, y previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Solicitud de escrito).- De conformidad a lo previsto en el artículo 15, literal b), de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, **en el término de un (01) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, remita el escrito de 03 de mayo de 2025, a las 15h00, vía correo electrónico, con firmas electrónicas susceptibles de validación; o, ingrese físicamente, a través de ventanilla de la Secretaría General de este Tribunal, con firmas ológrafas o autógrafas.



SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, la documentación anexada al escrito de 03 de mayo de 2025, a las 15h00, no será considerada como prueba a su favor.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documentos físicos.**- En el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral “Referéndum 2023”, será solo los días y horas hábiles, esto es, en término.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la designación conferida por a la denunciante, a favor de los abogados: Nora Guzmán Galárraga; doctora Betty Báez Villagómez; abogada Ivanna Mora Gaibor; y, magíster Esteban Rueda Guzmán; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, estebanruedas@cne.gob.ec, ivannamora@cne.gob.ec y secretrariageneral@cne.gob.ec.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, magíster **Shiram Diana Atamaint Wamputsar**, en calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
bettybaez@cne.gob.ec



estebanruedas@cne.gob.ec
ivannamora@cne.gob.ec
secretrariageneral@cne.gob.ec.

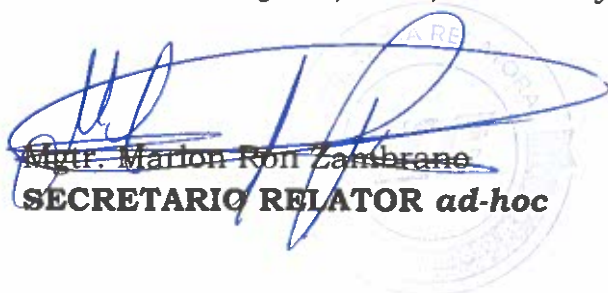
- Casilla Contencioso Electoral Nro. 003 asignada previamente al Consejo Nacional Electoral.

SÉPTIMO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Richard González Dávila **JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

CERTIFICO.- Quito, D.M., 27 de mayo de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*

